



Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 19 DIC 2002

VISTO los Convenios de Complementación de Servicios suscriptos oportunamente con las distintas jurisdicciones provinciales y municipales, las Actas de Acuerdo anexas a los mismos que se detallan en el Anexo I de la presente y la Disposición D.N. N° 391/97, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario implementar en los Registros Seccionales un sistema de altas entre jurisdicciones, con carácter obligatorio, por el cual todo vehículo que cambie de radicación obtenga la misma a través del Registro Seccional de la nueva jurisdicción.

Que con este procedimiento se generará un circuito de intercambio de información que permitirá disminuir la evasión fiscal e incrementar controles tendientes a dotar de una mayor seguridad jurídica a las transacciones sobre automotores.

Que para cumplir con este objetivo es conveniente uniformar el mecanismo de solicitud de Alta Impositiva en todas las jurisdicciones estableciendo que se efectúe mediante el uso del Formulario 31 A -Alta Impositiva- que fuera creado por DN N° 391/97.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones previstas en el Decreto 335/88, Artículo 2°, Incs. b) y h).

Por ello,

EL DIRECTOR

DE LA DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES

DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Y DE CREDITOS PRENDARIOS



Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



DISPONE:

ARTICULO 1º.- A partir del 2 de Enero de 2003, entrará en vigencia el Sistema de Altas Impositivas entre Jurisdicciones previsto en las Actas de Acuerdo anexas a los Convenios de Complementación de Servicios que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente, por el cual todo vehículo que cambie de radicación obtenga el alta impositiva a través del Registro Seccional de la nueva jurisdicción.

ARTÍCULO 2º.- A partir de la fecha mencionada en el artículo anterior y con carácter obligatorio, los Registros Seccionales de todo el país deberán cumplir la operatoria prevista en el Instructivo que como Anexo II forma parte de la presente respecto de trámites de alta impositiva de las jurisdicciones que se detallan en el Anexo I. Oportunamente, la Dirección Nacional comunicará, a través del Departamento de Rentas, la incorporación de otras jurisdicciones que amplíen dicho Anexo.

ARTICULO 3º.- A los efectos del artículo precedente, todos los Registros Seccionales utilizarán, con carácter obligatorio para el trámite de Altas entre jurisdicciones, los Formularios " 31A " de Alta Impositiva creados por Disposición DN N° 391/97 percibiéndose, por cada solicitud de alta impositiva por cambio de radicación que tramiten, el arancel correspondiente previsto en la Resolución N° MJ y DH N° 314/02. (Arancel N° 25)

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN DN N° 844


Dr. JORGE LANDAU
DIRECTOR
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y CREDITOS PRENDARIOS



ANEXO I

ORGANISMOS INCORPORADOS AL SISTEMA DE ALTAS INTERJURISDICCIONALES

MUNICIPIOS	ACTA ACUERDO FIRMADA FECHA	JURISDICCION
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA (PROV. CORDOBA)	20/06/02	RRSS CORDOBA CAPITAL
MUNICIPALIDAD LAS HIGUERAS (PROV. CORDOBA)	22/06/02	RRSS RIO CUARTO (CORDOBA)
MUNICIPALIDAD MONTE MAIZ (PROV. CORDOBA)	03/10/02	RRSS JUSTINIANO POSSE (CORDOBA)
MUNICIPALIDAD BELLA VISTA (PROV. CORRIENTES)	22/06/02	RRSS BELLA VISTA (CORRIENTES)
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA (PROV. CORRIENTES)	22/06/02	RRSS CURUZU CUATIA (CORRIENTES)
MUNICIPALIDAD GRAL. ALVEAR (PROV. CORRIENTES)	30/05/02	RRSS GENERAL ALVEAR (CORRIENTES)
MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (PROV. CORRIENTES)	12/12/02	RRSS MERCEDES (CORRIENTES)
MUNICIP. PASO DE LOS LIBRES (PROV. CORRIENTES)	31/05/02	RRSS PASO DE LOS LIBRES (CORRIENTES)
MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME (PROV. CORRIENTES)	16/12/02	RRSS SANTO TOME (CORRIENTES)
MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR VIRASORO (CORRIENTES)	16/12/02	RRSS SANTO TOME (CORRIENTES)
MUNICIPALIDAD RADA TILLY (PROV. CHUBUT)	18/07/02	RRSS COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT)
MUNICIPALIDAD DE FORMOSA (PROV. FORMOSA)	12/12/02	RRSS FORMOSA CAPITAL
MUNICIP. DE ROQUE SAENZ PEÑA (PROV. CHACO)	12/12/02	RRSS ROQUE SAENZ PEÑA (CHACO)
MUNICIPALIDAD CLORINDA (PROV. FORMOSA)	19/06/02	RRSS CLORINDA (FORMOSA)
MUNICIPALIDAD NEUQUEN (PROV. NEUQUEN)	13/06/02	RRSS NEUQUEN CAPITAL
MUNICIPALIDAD CENTENARIO (PROV. NEUQUEN)	12/06/02	RRSS CENTENARIO (NEUQUEN)
DGR RIO NEGRO (PROV. RIO NEGRO)	29/08/02	RRSS PROV. RIO NEGRO
DGR SAN JUAN (PROV. SAN JUAN)	23/07/02	RRSS PROV. DE SAN JUAN
DGR SANTIAGO DEL ESTERO (PROV. SAGO. DEL ESTERO)	23/07/02	RRSS PROV. SANTIAGO DEL ESTERO
AGR. CATAMARCA (PROV. CATAMARCA)	23/07/02	RRSS PROV. CATAMARCA
DGR ENTRE RIOS (PROV. ENTRE RIOS)	22/05/02	RRSS PROV. DE ENTRE RIOS
DGIP LA RIOJA (PROV. LA RIOJA)	29/08/02	RRSS PROV. LA RIOJA
DGR LA PAMPA	16/12/02	RRSS PROV. LA PAMPA



ANEXO II

INSTRUCTIVO ALTAS ENTRE JURISDICCIONES

I) AL INGRESAR EL TRAMITE EN EL REGISTRO DE LA RADICACIÓN

- a) Al presentarse un trámite de transferencia con cambio de radicación o cambio de radicación solamente, el Encargado del Registro Seccional procederá, como es de práctica, a dar cumplimiento con las previsiones del Convenio de Complementación de Servicios vigente en su jurisdicción.
- b) Previa consulta del Anexo I donde se indica qué jurisdicciones se encuentran adheridas a este sistema de altas a los efectos de verificar si corresponde realizar el trámite, hará completar al presentante el Formulario "31A" por triplicado el que refrendará con su firma y sello. Con este Formulario, se solicitará el Alta Impositiva en la nueva jurisdicción a la cual deba remitirse el Legajo B.
- c) Por este trámite se percibirá el Arancel N° 25 y se entregará al usuario el triplicado del Formulario "31A" intervenido
- d) Una fotocopia del Formulario "31A" quedará archivada en el Registro Seccional fuera del Legajo B. Se dejará constancia en la Hoja de Registro del trámite realizado.
- e) Se le informará al usuario que si no completa el trámite de baja en esa jurisdicción, debe concurrir al organismo recaudador de la nueva jurisdicción a perfeccionar el trámite de alta impositiva.
En este supuesto, se consignará en el rubro observaciones de los tres ejemplares del Formulario "31A" la siguiente leyenda: " *Alta Impositiva condicional hasta la presentación de la baja de en la jurisdicción de*".
- f) Asimismo, se informará al usuario que la cuota de alta del impuesto al automotor que deba abonar le será remitida a su domicilio.
- g) Al remitir el Legajo B a la nueva jurisdicción, glosará al mismo:
 - 1) Original y duplicado del Formulario "31A".
 - 2) Comprobante original y fotocopia de la baja de su jurisdicción, en el caso de haberse obtenido.
 - 3) Fotocopia certificada s/cargo del Título de Propiedad del Automotor.
 - 4) Fotocopia de los comprobantes de pago del impuesto automotor del último año en esa jurisdicción.

II) AL RECIBIR EL LEGAJO B EN EL REGISTRO DE LA NUEVA RADICACIÓN

- a) El Encargado del Registro Seccional receptor con la documentación recibida diligenciará el alta ante el organismo recaudador dentro de las 24 hs. Enviará, mediante remito, el original y duplicado del Formulario "31A" adjuntando la documentación correspondiente de acuerdo a la operatoria normada en el Convenio de Complementación de Servicios vigente en la jurisdicción.
- b) Los Formularios "31A" duplicados intervenidos por el organismo recaudador, serán archivados dentro del Legajo B.
Si al recibir el Legajo B, en éste no se encontrare glosado el Formulario "31A" deberá informar de tal circunstancia al Departamento Rentas de la Dirección Nacional vía a-mail: depto_rentas2@dnrpa.gov.ar .Fax: (011)4011-7393 quien intervendrá a fin de subsanar las omisiones en que se hubiesen incurrido.